

Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: Fecha: 09 AGO 2018

Resolución Ejecutiva Regional N° 000306

Callao, 09 AGO 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

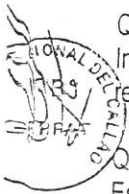
El Acta N° 003-2018-GRC del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28716, dispone que el Sistema de Control Interno – SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales que procura;

Que, por Resoluciones de Contraloría General N° 320-2006-CG y 458-2008-CG, se aprueban las "Normas de Control Interno" y la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", respectivamente, que son de aplicación a las entidades del Estado de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 28716;



Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;



Que, mediante Acta N° 003-2018-GRC de fecha 12 de julio de 2018, el Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, reconfirmado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000269, acuerda, entre otros, "Aprobar el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno y se proceda con el trámite de aprobación por el Titular de la Entidad";

Que, estando a lo expuesto, corresponde expedir la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 000028; y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;



Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y del Reglamento del Comité de Control Interno, aprobado por el artículo precedente, en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CARDEVILA
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

09 AGO. 2018

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, en adelante CCI-GRC, encargado de la conducción y gestión del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los miembros titulares y/o suplentes que conforman el CCI-GRC.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplica a las actividades que realice el Comité de Control Interno en el Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4.- Base Legal

1. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
3. Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
4. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de 17 de marzo de 2017, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de fecha 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.
6. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.
7. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.
8. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
9. Resolución Ejecutiva Regional N° 000504 de 18 de diciembre de 2014, el artículo 1° reconfirma el Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao.

10. Ordenanza Regional N° 028, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
11. Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2005-Región Callao que aprueba el Manual de Organización y Funciones y su modificatoria.

**TÍTULO III
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 5.- Naturaleza

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, depende del Titular de la entidad.

El Comité de Control Interno es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua; asimismo, constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 6.- Conformación

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, está conformado por:

Seis (6) integrantes titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribución para la toma de decisiones.

El Comité de Control Interno estará conformado de la siguiente manera:

- Un (1) presidente
- Un (1) Secretario técnico
- Cuatro (4) miembros

La designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, se realizará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

- En la resolución de conformación del Comité de Control Interno, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, el rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité.
- El Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.
- El Comité de Control Interno solicitará formalmente a cada unidad orgánica de la entidad, la designación de un Coordinador de Control Interno; quienes interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, a fin de facilitar la información y la atención de consultas.

Artículo 7.- Instalación del Comité

El Comité de Control Interno debe instalarse en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 8.- De las facultades

Los Miembros Titulares tienen voz y voto en las decisiones del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

La participación de los Miembros Suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 9.- de las obligaciones

Los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno, tienen la obligación de realizar sesiones y adoptar acuerdos orientados a promover, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 10.- De las Sanciones

Se considerará falta de carácter disciplinario que será sancionado con llamada de atención y registradas en actas; los siguientes:

- La inasistencia injustificada en más de dos (02) sesiones ordinarias.
- La tardanza en más de dos (2) sesiones ordinarias o extraordinarias.
- No cumplir con las actividades por encargo.



Artículo 11.- Del apoyo Administrativo y Logístico

La Gerencia de Administración, y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proporcionarán el apoyo correspondiente en el ámbito de sus funciones.



**TÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 12.- De las Convocatorias

Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno se efectuarán mediante cédulas de citaciones o por correo electrónico, fijándose hora, fecha y lugar con anticipación de 48 horas.

Artículo 13.- de las Sesiones

El Comité de Control Interno sesionará de manera ordinaria cada tres (03) meses obligatoriamente, y de manera extraordinaria cuando exista la necesidad de ser convocados para tratar algún tema de carácter urgente.

Artículo 14.- Del Quórum y los acuerdos

El Quórum necesario para la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria, será la mitas más uno de los miembros del Comité de Control Interno.



El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, se sujetará a lo establecido en el artículo 108°, 109° y 110° del Decreto Supremo n° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:



"Artículo 108°.- Quórum para sesiones"

- 108.1 El quórum para la instalación y sesión válida del órgano colegiado es la mayoría absoluta de sus componentes.
- 108.2 Si no existiera quórum para la primera sesión, el órgano se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con el quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres
- 108.3 Instalada una sesión, puede ser suspendida solo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, la presidencia convocará la fechas de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.



"Artículo 109°.- Quórum para votaciones"

- 109.1 Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo a la presidencia el voto dirimente en caso de empate.
- 109.2 Los miembros del órgano colegiado que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario hará constar este voto junto con la decisión adoptada.



"Artículo 110°.- Obligatoriedad del voto"

- 110.1 Salvo disposición legal en contrario, los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.
- 110.2 Cuando la abstención del voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.



**TÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 15.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno, es una instancia mediante la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Son funciones del Comité de Control Interno, las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el sistema de control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.





Gobierno Regional del Callao

COMITÉ DE CONTROL INTERNO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

09/16/2018

4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos, la importancia de contar con el Sistema de Control Interno.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.



Artículo 16.- Del Presidente del Comité de Control Interno

Las funciones del Presidente del Comité son:

1. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Presidir las sesiones del Comité, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
3. Aprobar la agenda propuesta por el Secretario Técnico.
4. Hacer uso del voto dirimente, de ser necesario.
5. Visar y firmar las actas y documentos que el Comité emita.
6. Proponer la actualización del Reglamento del Comité, de considerarlo necesario.
7. Aprobar y hacer cumplir el Plan de Trabajo aprobado, previa votación de los miembros del Comité.
8. Aprobar los informes y documentos derivados de las fases de planificación, ejecución y evaluación.
9. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
10. Informar al Gobernador Regional sobre las actividades realizadas, y efectuar el registro de la información y documentación de las acciones de implementación en el aplicativo informático del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao.
11. Monitorear las acciones y medidas que se adopten en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional del Callao.



Artículo 17.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Las funciones del Secretario Técnico del Comité son:

1. Organizar las reuniones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
2. Citar al Comité a las sesiones que se convoquen.
3. Asistir a las sesiones, registrar en el libro de actas los acuerdos adoptados en cada sesión y los avances alcanzados durante la implementación del SCI.
4. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
5. Preparar los documentos e informes que le sean solicitados por el Comité de Control Interno.
6. Enviar el acta de cada sesión a los miembros del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión.
7. Coordinar la publicación en el portal web institucional o portal de transparencia, según sea el caso.



Artículo 18.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Las funciones y atribuciones de los Miembros del Comité de Control Interno son:



1. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario.
3. Participar en la toma y/o adopción de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las sesiones (ordinarias y extraordinarias).
4. Coordinar las acciones sobre la implementación del Sistema de Control Interno, en el ámbito de su competencia.
5. Visar y suscribir los reportes de evaluación, el informe final y otros documentos que correspondan.
6. Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo específicos para la implementación de acciones del Sistema de Control Interno.
7. Retroalimentar el proceso de implementación, para la mejora continua del SCI-GRC de la entidad.



Artículo 19.- De los equipos de trabajo

Los equipos de trabajo están conformados por los miembros del Comité de Control Interno y/o coordinadores de control, sus funciones son las siguientes:

1. Realizar ante el Comité de Control Interno, la exposición del estado situacional del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la entidad para la toma de decisiones.
2. Realizar junto con los coordinadores de las unidades orgánicas, el desarrollo y cumplimiento de las acciones y actividades del Comité de Control Interno.



Artículo 20.- De los coordinadores

Interactúan con el Comité de Control Interno durante el proceso de implementación de las actividades de acuerdo al plan de trabajo.

1. Facilitan la información y atienden consultas requeridos durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
2. Efectúan labores de soporte operativo al Comité de Control Interno para la ejecución de actividades de implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.



**TÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 21° Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno inicia sus funciones desde el momento en que el titular de la entidad designa mediante Resolución Ejecutiva Regional, quienes deben actuar con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gobierno Regional del Callao

COMITÉ DE CONTROL INTERNO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 09 AGO. 2018

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primero.- EL presente Reglamento entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

Segundo.- La aprobación de nuevas disposiciones en materia de control interno, así como la modificación y/o reglamentación de alguna de las anteriormente señaladas, implica su inmediata consideración y cumplimiento, salvo los casos de adecuación expresa en el marco normativo vigente en materia de control interno.

Tercero.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno.

Cuarto.- La modificación al presente Reglamento podrá ser propuesto por el presidente del Comité de Control Interno, o por al menos un tercio de los miembros del Comité, en escrito dirigido al presidente y firmado por todos los solicitantes.



Handwritten signature



Gobierno Regional del Callao

CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 426 Fecha: 19 JUL 2018

Resolución Ejecutiva Regional N° 000269

Callao, 19 JUL 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de 13 de mayo de 2016, aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se estableció que todas las Entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, la obligación de implementar el Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley, establecido en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000504 de 18 de diciembre de 2014, se Reconformó el Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao la cual debe ser modificada, debido a que se han producido cambios respecto de algunos de sus miembros que la integran;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconformar el Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, el cual continuará con la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado. Dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 000504 de 18 de diciembre de 2014;

Dicho Comité dependerá del Despacho de la Gerencia General Regional y está conformada por:

Item	Cargo en la Entidad	Cargo en el CCI
Miembros Titulares:		
1	Gerente General Regional	Presidente del CCI
2	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Secretario Técnico

3	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
4	Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
5	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro
6	Gerente de Administración	Miembro

Item	Cargo en la Entidad	Cargo en el CCI
Miembros Suplentes		
1	Gerente Regional de Infraestructura	Presidente Suplente
2	Gerente Regional de Educación Cultura y deporte	Secretario Técnico Suplente
3	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Miembro suplente
4	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Miembro suplente
5	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Miembro suplente
6	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro suplente

Solo en el caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno, asistirá en su remplazo, el miembro suplente designado.

ARTÍCULO 2º.- Funciones del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao.

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, tendrá como funciones fundamentales las siguientes,

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno de la Entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos señalados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno;

ARTÍCULO 4º.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la entidad, quienes deberán designar un representante para coordinación de las actividades a realizar en la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo deberá ser capacitado en control interno;

ARTÍCULO 5º.- Publicar la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 JORGE ISRAEL BOTON CAYUEVA
 Secretario del Comité de Control Interno

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FELIX MORENO CABALLERO
 SECRETARIO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 19 JUL 2018

REUNION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE CONTROL INTERNO

Siendo las 08.30 del día jueves 12 de julio del 2018, se reunieron en la Oficina de la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de tomar acciones y decisiones sobre el proceso de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en el Gobierno Regional del Callao, las mismas que se tomarán de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente:

1. Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
2. Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final), mediante el cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo de treinta y seis (36) meses.
3. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG (13/05/2016) que resuelve en su Artículo Primero; Aprobar la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
4. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG (18/01/2017), en la que resuelve su artículo primera aprobar la Guía de la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Control Interno

<u>Cargo en la Entidad</u>	<u>Cargo en el CCI</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>
Gerente General Regional	Presidente del CCI	Víctor Suelpres Jerez Víctor
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Secretario Técnico	Lic. Daniel Sánchez Calderón
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro Titular 1	Mag. Jorge Linares Muñoz
Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro Titular 2	Abog. Guillermo Acosta Begazo
Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro Titular 3	Abog. José Arturo Raa Tresierra
Gerente de Administración	Miembro Titular 4	Econ. Juan Solís Fretell

AGENDA

1. Propuestas de coordinadores de cada unidad orgánica de la institución, para la entrega de la información y efectuar las coordinaciones de caso en cumplimiento de las nuevas exigencias.
2. Presentación del equipo de trabajo operativo, encargado de la Implementación del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Callao.
3. Propuesta y coordinación para la realización de un curso de sensibilización de Control Interno, de manera transversal a los funcionarios y personal de la institución.
4. Aprobación del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Callao.



Asimismo, se contó con la participación del personal representantes de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao.

El Lic. Daniel Sánchez Calderón, Secretario Técnico del Comité de Control Interno informo que, en lo referente al trámite administrativo del CCI, lo siguiente:

1. Que las Actas de Compromiso Anual ya se encuentran firmadas por los integrantes del Comité de Control Interno.
2. La Reconfirmación del Comité de Control Interno, se encuentra en trámite de aprobación por parte del Titular de la Entidad, habiéndose remitido al Presidente del CCI mediante e Informe N° 136-2018-GRC/GRPPAT-CCI-ST.
3. Que el Reglamento del Comité de Control Interno, está concluido estando en proceso el trámite de aprobación por parte del Titular.

A continuación el Lic. Víctor Alipio Suelpres Jerez, Gerente General Regional y Presidente del Comité de Control Interno, agradeció la participación de los integrantes del Comité de Implementación de Control Interno y del personal de las diferentes unidades orgánicas de la entidad y comunicando que en cumplimiento a la normativa vigente, es de suma importancia continuar con el proceso de implementación del control interno, en la que todo el personal debe estar involucrado, para lograr el éxito deseado.

Hizo mención que, de acuerdo a la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Estado, el proceso de implementación del SCI comprende 5 etapas

1. La Primera referido a la suscripción de actas de compromiso, conformación del Comité de Control Interno y la sensibilización y capacitación en Control Interno.
2. La Segunda etapa, comprende el programa de trabajo y el diagnóstico del SCI
3. La Tercera Etapa, la elaboración del Plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI.
4. IV Etapa Ejecución de acciones definidas en el plan de trabajo
5. V Etapa elaborar reportes de evaluación respecto a la implementación del SCI, y elaboración del informe final

A la fecha, se cuenta con un informe de diagnóstico, realizado en el año 2015, en tal sentido se encuentra concluido la segunda etapa y de acuerdo al Servicio Relacionado N° 2-5355-2017-017-002 emitido por el Órgano de Control Institucional el Grado de Madurez del CI del Gobierno Regional del Callao es de 24.01 %.

Teniendo en cuenta que está por concluirse el presente mandato, y de acuerdo a la normativa, cuando el informe de Diagnóstico ya pasó más de un año, se tiene que actualizar dicho informe, en tal sentido se acordó la actualización del diagnóstico, sin perjuicio de continuarse con la siguiente etapa referido al plan de trabajo.

Acto seguido, se procedió a la presentación del Equipo de Trabajo integrado por los Señores Arturo García Cossío y Gilberto Aznarán Reyes, para la implementación del control interno.

El Abog. Guillermo Acosta Begazo, Integrante del Comité de Control Interno, hizo uso de la palabra, señalando la importancia de implementar el control interno en el Gobierno Regional del Callao, invocando la participación de todo el personal con la finalidad de cumplir con dicho trabajo.



Acto seguido, el Señor Arturo García Cossío, informó a los asistentes que, de acuerdo a la normativa vigente se continuará con la implementación de sistema de control interno. A la fecha la entidad había concluido con el diagnóstico del control interno, la misma que se realizó en el año 2015, de manera que de acuerdo a la normativa vigente, se debe actualizar dicho diagnóstico, para continuar con la siguiente fase. En tal sentido tenían previsto llegar en lo que resta del año, actualizar el diagnóstico y también realizar un proceso de concientización, en tal sentido propuso se apruebe el Plan de Capacitación y Concientización, la misma que se había formulado en coordinación entre el Comité de Control Interno y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo informó la necesidad de designarse a un representante por cada unidad orgánica que permita la coordinación efectiva para realizar las labores de implementación.

Acuerdos

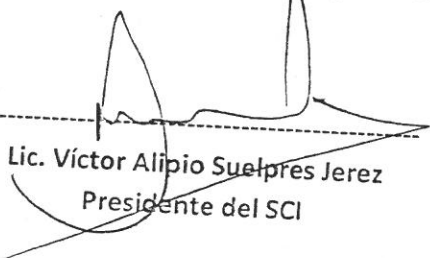
1. Se aprobó que el equipo de trabajo operativo, actualice el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Callao.
2. Se aprobó el Plan de Propuesta y coordinación para la realización de un curso de sensibilización de Control Interno, de manera transversal a los funcionarios y personal de la institución.
3. Se designaron los coordinadores de cada unidad orgánica de la institución, para la entrega de la información y efectuar las coordinaciones de caso en cumplimiento de las nuevas exigencias.
4. Se aprobó el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional del Callao.

Para dar conformidad y en señal de conformidad, se firma la presente, en la ciudad Constitucional del Callao, siendo las 10.30 horas del 12 de julio del 2018.

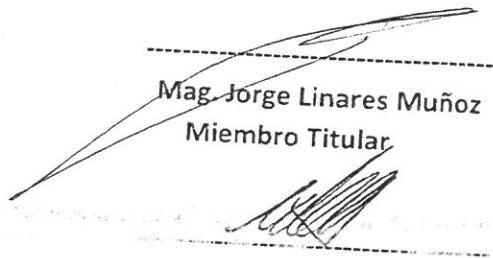


Lic. Daniel Sánchez Calderón
Secretario Técnico SCI

Abog. José Arturo Raa Tresierra
Miembro Titular



Lic. Víctor Alipio Suelpres Jerez
Presidente del SCI



Mag. Jorge Linares Muñoz
Miembro Titular

Abog. Guillermo Acosta Begazo
Miembro Titular



Econ. Juan Gabriel Solís Fretell
Miembro Titular

